Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 9 de marzo de 2022, solicitud que formula el apoderado de la parte demandante frente a una medida cautelar dentro del proceso de un proceso de jurisdicción coactiva en el municipio de Medellín.

De otro lado, se advierte que pese a los requerimientos efectuados a la parte demandada por autos del 14 de diciembre de 2021 y del 8 de febrero de 2022, no hubo pronunciamiento alguno frente a la medida cautelar ordenada con el auto del 27 de septiembre de 2021 (consecutivo 003, 009, 014-016 cuaderno medidas cautelares del expediente digital). A Despacho.

Andes, 17 de marzo de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Diecisiete de marzo de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 **2020 00146 00**
Proceso	EJECUTIVO CONEXO LABORAL DE UNICA INSTANCIA – C2
Demandante	JAMINTON WISLOC LUJAN MONSALVE
Demandada	GERMÁN ANDRADE VEGA
Decisión	ORDENA OFICIAR AL MUNICIPIO DE MEDELLÍN – CONCEDE TÉRMINOS - REMÍTASE COPIA DE ESTA PROVIDENCIA A LA ENTIDAD PÚBLICA – REITERA REQUERIMIENTO A LA PARTE DEMANDADA – REQUIERE APODERADO PARTE DEMANDANTE

Vista la constancia secretarial, se encuentra que el apoderado de la parte demandante pide que se requiera al municipio de Medellín, para que informe sobre el proceso de jurisdicción coactiva en donde se ordenó el embargo del vehículo de placas RDY 057 a nombre del demandado, a fin de poder modificar la medida cautelar solicitada, puesto que al presentar el respectivo derecho de petición le contestaron negando lo pedido por

motivo de reserva y, adjunta constancia de la respuesta que le dieron con la información de la radicación correspondiente (consecutivo 016 cuaderno medidas cautelares expediente digital).

Frente a lo solicitado se considera que es procedente lo pedido según se encuentra indicado en el artículo 78 numeral 10 del Código General del Proceso aplicado al proceso laboral en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por consiguiente, se REQUIERE al municipio de Medellín a fin de que en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación por parte de este Juzgado, remita a este proceso copia completa del proceso de cobro coactivo que le están siguiendo al demandado en el asunto de la referencia y, adjúntese copia de la respuesta dada al abogado de la parte demandante con el radicado 202210039783 del 1 de febrero de 2022 ya mencionada.

Finalmente, se REITERA el requerimiento que se le ha realizado a la parte demandada para que cumpla con la efectivización de las medidas cautelares decretadas respecto a la sociedad MANTENIMIENTO ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S., según lo resuelto en providencias anteriores (consecutivos 009 y 014 cuaderno medidas cautelares expediente digital).

Y se REQUIERE al apoderado de la parte demandante para que cumpla con el requerimiento realizado en el cuaderno principal en cuanto al contrato de transacción que se adujo para dar por terminado este proceso, o se informe el estado actual de la deuda con la liquidación del crédito que se ordenó allegar por auto del 1 de marzo de 2023, por cuanto no se sabe lo que al fin ocurrió frente a este ítem, a fin de establecer si se continua o no con las actuaciones de este proceso (consecutivos 008 y 009 cuaderno principal del expediente digital).

Sin perjuicio de la notificación por estados de esta providencia, por Secretaría remítase copia de esta providencia al correo electrónico de notificaciones judiciales del municipio de Medellín y, adjúntese copia de la respuesta dada con el radicado 202210039783 del 1 de

febrero de 2022, también remítase al abogado de la parte demandante, según lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 045** en el micrositio de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abb3ee6d394f174fd40e95df303ac79b0c630d9d15083ce4e7051561e41ed3e5**
Documento generado en 17/03/2023 11:40:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica